

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 541/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 439/2010 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

230-941/10-GAMA.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 439/2010, interpuesto por don Javier Luque de la Jara, contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 12 de julio de 2010, por la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de esta Resolución, en nombre y representación de sus hijos, menores de edad, contra el acuerdo del Titular del C.C. «Beaterio Santísima Trinidad», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil, para el curso escolar 2010/2011.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 439/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 3 de noviembre de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 25 de octubre de 2010, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada, relativa al «Cuartel de Artillería».

El Ayuntamiento de Granada ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), relativa al Área de Reforma 7.04 «Cuartel de Artillería».

El presente proyecto urbanístico tiene por objeto introducir el uso terciario en la planta baja de la edificación actualmente en construcción. Para ello, se incrementa la edificabilidad asignada por el PGOU al Área de Reforma 7.04, asignando al uso terciario una edificabilidad de 1.114,90 m².

La modificación de las determinaciones relativas a usos, densidades y edificabilidades globales en el ámbito de la AR 7.04, constituyen modificación de la ordenación estructural, en aplicación de lo establecido por el artículo 10.1.A.d) de la LOUA, dado que dicho ámbito está definido en la adaptación del PGOU como una zona homogénea del suelo urbano.

Aunque los parámetros de edificabilidad y densidad propuestos están dentro de los límites establecidos por el artículo 17.5 de la LOUA, el presente proyecto urbanístico no corrige la ficha del PGOU correspondiente a la AR 7.04, debiendo actualizarla con los nuevos parámetros propuestos por esta Modificación.

La presente Modificación del PGOU también modifica las siguientes determinaciones de la ordenación pormenorizada, en las que se observan las siguientes deficiencias: En primer lugar, un incremento del número de plantas del edificio donde se situaría el uso terciario, pasando de 4 a 5 plantas. Esta determinación no vulnera la normativa urbanística de aplicación. No obstante, deberá especificarse por la presente la Modificación la redacción definitiva del artículo de las Normas Urbanísticas donde se establece la altura de la edificación. En segundo lugar, aunque el documento de la Modificación no se refiere a esto, parece que se produce una disminución de las plazas de aparcamiento previstas en un principio. En este sentido, deberá garantizarse el cumplimiento de la reserva establecida por el artículo 17.1.2.ªa) de la LOUA. Y en tercer lugar, el presente proyecto urbanístico no se especifican las